

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PP. 508/2007).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,09 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,76 euros
Hora de espera	16,57 euros
Carrera mínima	2,98 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,33 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,93 euros
Hora de espera	20,74 euros
Carrera mínima	3,74 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en horas nocturnas de 21 a 7 horas.
- Servicios realizados durante los días de Semana Santa y Feria de Abril.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Tarifa 3. Aeropuerto (entrada y salida)

En los supuestos de la tarifa 1	19,04 euros
En los supuestos de la tarifa 2	21,24 euros

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque el taxímetro hasta el punto de recogida del pasajero. Siempre el recorrido más corto, a elegir por el taxista.

Suplementos

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm, excluida la Tarifa 3	0,41 euros
Servicios en días de Semana Santa y Feria de Abril de 21 a 7 horas sobre lo marcado en el aparato taxímetro en la Tarifa 2 y sobre la cantidad de 21,24 euros en la Tarifa 3	25%
Por salida de la Estación de Santa Justa	1 euro
Servicios especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
Aeroclub de Tablada, Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa	1,80 euros
Ida al Camping Sevilla, control de vuelo del Aeropuerto y CASA San Pablo	3,95 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición de una nave en construcción en Minas de Riotinto (Huelva)

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 18 de octubre de 2006 se autoriza la adquisición directa del inmueble consistente en Nave en construcción de tres módulos del Polígono Industrial Alto Mesa (23, 24 y 25), correspondientes a las fincas 4179, 4180 y 4181 del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Huelva).

2.º Se autoriza la contratación directa al apreciarse el supuesto de la limitación de mercado, al haber resultado desierto un concurso de arrendamiento previamente convocado, y una vez sondeado el mercado, con un anuncio en prensa, al persistir la necesidad de contar con un inmueble para almacén del Hospital de Minas de Riotinto y del Distrito Sanitario.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 23 de enero de 2007 se acuerda por el Consejero de Economía y Hacienda la adjudicación de la adquisición directa del citado inmueble, a su propietaria, Construcciones Azagra, S.A., por importe total de 276.116,13 euros (doscientos setenta y seis mil ciento dieciséis euros con trece céntimos), IVA incluido, condicionando la adjudicación a la terminación de la nave, con las características fijadas por el Servicio Andaluz de Salud en su anuncio, y a su acreditación documental con carácter previo a la formalización pública de la compraventa.

Sevilla, 29 de enero de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de noviembre de 2006, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al segundo trimestre de 2006, por la prestación por estos Colegios del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las

actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el segundo trimestre de 2006, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquéllas.

Asimismo, cada uno de los once Colegios de Abogados que existen en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha remitido a esta Consejería las solicitudes donde se contienen, cuantificadas, las cantidades a percibir por cada una de estas Corporaciones, donde se reseñan, de forma separada, la subvención correspondiente al turno de guardia y asistencia letrada al detenido, la del turno de oficio y la que pertenece a los gastos de funcionamiento e infraestructura, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que este importe no supera al de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al segundo trimestre de 2006, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre,

D I S P O N G O

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, las subvenciones correspondientes al segundo trimestre de 2006, por los importes y los conceptos

que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Abogados de Almería:	
Asistencia letrada al detenido	165.583,74 €
Turno de oficio	315.252,23 €
	<u>480.835,97 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	38.466,88 €
Total libramiento	519.302,85 €
Colegio de Abogados de Antequera:	
Asistencia letrada al detenido	21.300,25 €
Turno de oficio	36.488,06 €
	<u>57.788,31 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	4.623,06 €
Total libramiento	62.411,37 €
Colegio de Abogados de Cádiz:	
Asistencia letrada al detenido	395.821,38 €
Turno de oficio	614.812,64 €
	<u>1.010.634,02 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	80.850,72 €
Total libramiento	1.091.484,74 €
Colegio de Abogados de Córdoba:	
Asistencia letrada al detenido	175.042,68 €
Turno de oficio	342.669,79 €
	<u>517.712,47 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	41.417,00 €
Total libramiento	559.129,47 €
Colegio de Abogados de Granada:	
Asistencia letrada al detenido	212.011,88 €
Turno de oficio	460.217,77 €
	<u>672.229,65 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	53.778,37 €
Total libramiento	726.008,02 €
Colegio de Abogados de Huelva:	
Asistencia letrada al detenido	139.701,11 €
Turno de oficio	277.339,45 €
	<u>417.040,56 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	33.363,24 €
Total libramiento	450.403,80 €
Colegio de Abogados de Jaén:	
Asistencia letrada al detenido	129.050,83 €
Turno de oficio	206.655,49 €
	<u>335.706,32 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	26.856,51 €
Total libramiento	362.562,83 €
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:	
Asistencia letrada al detenido	53.092,11 €
Turno de oficio	156.369,24 €
	<u>209.461,35 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	16.756,91 €
Total libramiento	226.218,26 €
Colegio de Abogados de Lucena:	
Asistencia letrada al detenido	22.847,04 €
Turno de oficio	41.093,89 €
	<u>63.940,93 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	5.115,27 €
Total libramiento	69.056,20 €

Colegio de Abogados de Málaga:	
Asistencia letrada al detenido	430.968,78 €
Turno de oficio	1.062.137,06 €
	<u>1.493.105,84 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	119.448,47 €
Total libramiento	<u>1.612.554,31 €</u>
Colegio de Abogados de Sevilla:	
Asistencia letrada al detenido	383.901,77 €
Turno de oficio	940.689,58 €
	<u>1.324.591,35 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	105.967,31 €
Total libramiento	<u>1.430.558,66 €</u>
Importe total:	
Asistencia letrada al detenido	2.129.321,57 €
Turno de oficio	4.453.725,20 €
	<u>6.583.046,77 €</u>
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	526.643,74 €
Total	<u>7.109.690,51 €</u>
Total libramiento	7.109.690,51 €

Segundo. El importe subvencionado deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al segundo trimestre de 2006, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende los gastos relativos a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. Las subvenciones se harán efectivas mediante el libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2006.

Las subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 526.643,74 €, que es el importe resultante de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita. Esta cantidad no supera la suma de 671.099,25 €, correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, y supone una media del 78,47 % de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2007, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,

así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 18 de diciembre de 2006, por la que se conceden a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, las subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 2006, por la prestación por estos Colegios del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma por los conceptos de representación gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por el turno de oficio en cada Colegio durante el tercer trimestre de 2006, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquéllas.

Asimismo, cada uno de los diez Colegios de Procuradores que existen en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha